

**PERÚ**Ministerio de Trabajo  
y Promoción del EmpleoViceministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación LaboralPrograma Nacional  
para la Empleabilidad"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0028-2023-MTPE/24.2.1.3

Lima, 04 de mayo del 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N°10-2023-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Analista Logístico II en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento, el Informe N°0484-2023-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración; el Memorando N° 0135-2023-MTPE/24.2.1.1 de fecha de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR, se aprobó la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente y cambiando su denominación al Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, conforme el Artículo 1° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la citada directiva regula la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la baja de bienes muebles patrimoniales en el procedimiento, por el cual, se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme al SNC;

Que, el artículo 48° de la citada Directiva, precisa que, son causales para la baja de bienes muebles, entre otros: (...) f) *Mantenimiento o reparación onerosa, Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; y, h) RAEE.- Aparatos Eléctricos o Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;*

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

Que, asimismo, según lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N°10-2023-MTPE/24.2.1.3.3, de fecha 02 de mayo de 2023, el Analista Logístico II en Control Patrimonial del Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad ha sustentado y recomendado la baja de doscientos diez (210) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, y la baja de sesenta y uno (61) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme indica el literal f) y h) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente que apruebe la baja de los bienes mueble patrimoniales por las causales de Mantenimiento o Reparación Onerosa; y, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; cuyas características y valorización se detallan en los Anexos 1 y 2, adjuntos al presente;

Con los visados del Área de Abastecimiento, la Unidad de Administración; y, la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 044-2021-TR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de doscientos diez (210) bienes muebles patrimoniales por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, registrados en el módulo patrimonio del sistema SIGA-MEF, del Programa Nacional para la Empleabilidad, por un valor neto total de S/ 63,219.01 (sesenta y tres mil doscientos diecinueve con 01/100 soles), conforme se detalla en el cuadro resumen contable; y, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 1 de la presente resolución.

## RESUMEN CONTABLE DEL ANEXO 1

ITEM	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR_ADQ (S/)	DEP_ACUM (S/)	VALOR NETO (S/)	CANTIDAD DE BIENES
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	46,351.25	-	46,351.25	145
2	9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	13,023.54	-	13,023.54	46
3	1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	13,585.96	9,928.61	3,657.35	15
4	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	7,479.60	7,477.60	2.00	2
5	1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	4,298.00	4,113.13	184.87	2
<b>TOTALES</b>			<b>84,738.35</b>	<b>21,519.34</b>	<b>63,219.01</b>	<b>210</b>

**Artículo 2°.- APROBAR** la baja de sesenta y uno (61) bienes muebles patrimoniales por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, registrados en el módulo patrimonio del sistema SIGA-MEF, del Programa Nacional para la Empleabilidad, por un valor neto total de S/ 11,875.00 (Once mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), conforme se detalla en el cuadro resumen contable; y, cuyas características y valoración se describen en el Anexo 2 de la presente resolución.

## RESUMEN CONTABLE DEL ANEXO 2

ITEM	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR_ADQ (S/)	DEP_ACUM (S/)	VALOR NETO (S/)	CANTIDAD DE BIENES
1	1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	5,272.50	4,051.18	1,221.32	4
2	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	10,382.80	8,168.24	2,214.56	2
3	1503.020302	EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA REDES INFORMÁTICAS	3,498.84	3,496.84	2.00	2
4	1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3,194.74	3,189.74	5.00	5
5	1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	5,181.61	5,179.61	2.00	2
6	1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1,120.00	933.36	186.64	2
7	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	8,243.48	-	8,243.48	44
<b>TOTALES</b>			<b>36,893.97</b>	<b>25,018.97</b>	<b>11,875.00</b>	<b>61</b>



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Viceministerio  
de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

Programa Nacional  
para la Empleabilidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** al Área de Contabilidad y al Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles patrimoniales que se detallan en los Anexos 1, 2, 3 y 4, de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Área de Contabilidad y al Área de Abastecimiento del Programa Nacional para la Empleabilidad, para las acciones pertinentes.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LUZ MARIA RAMOS MACAVILCA**  
Gerente de la Unidad de Administración  
Programa Nacional para la Empleabilidad

HR I- 070895-2023



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655  
Jesús María

